

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
– SECCIÓN PRIMERA –**



Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Auto S-372/2021

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001333603120150028900
DEMANDANTE: GILBERTO SONSA CHIGUAZUQUE y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

De conformidad con el informe de Secretaría que antecede, revisado en detalle el expediente y transcurrido en silencio el término de traslado concedido en auto de 26 de marzo de 2021, advirtiendo el Despacho que no se encuentran pruebas por practicar y que en la referida providencia se declaró el cierre de la etapa probatoria; teniendo por saneada cualquier irregularidad que se hubiere presentado en lo actuado hasta este momento, el Despacho dispone:

1. Conceder a las partes el término de 10 días, para que presenten alegatos de conclusión por escrito identificando plenamente el medio de control, al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto.
2. Vencido el término para alegar de conclusión ingrese el proceso al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firmado por
LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

DAG

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2d4b6128c3aba016d1ee1af1705ba49e19946d5018a0f142a0a85c50bb74587
Documento generado en 21/05/2021 02:24:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
– SECCIÓN PRIMERA –**



Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Auto S-381/2021

REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN NÚMERO: 1100133367520140016700
DEMANDANTE: ERICK JEFFERSON CAMACHO ARROYO.
DEMANDADO: NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO.

CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

De conformidad con el informe de Secretaría que antecede, revisado en detalle el expediente y transcurrido en silencio el término de traslado concedido en auto de 23 de abril de 2021, advirtiendo el Despacho que no se encuentran pruebas por practicar y que en la referida providencia se dispuso el cierre de la etapa probatoria; teniendo por saneada cualquier irregularidad que se hubiere presentado en lo actuado hasta este momento, el Despacho dispone:

1. Conceder a las partes el término de 10 días, para que presenten alegatos de conclusión por escrito al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto.
2. Reconocer personería adjetiva a la abogada Edna Torres Escobar como apoderada principal del INPEC, en los términos y para los fines del poder allegado vía electrónica el 28 de abril pasado.

Vencido el término para alegar de conclusión ingrese el proceso al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

DAG

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 772252f391699108b88b7183c73485c12c2aafeebe9ef36ecbf3e9039c38e435
Documento generado en 21/05/2021 02:24:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>